



Asociación de Servidores Públicos del Congreso de la República  
Registro Sindical No. 001947 de 03 de septiembre de 1.997

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2018

Honorables Senadores

Honorables Representantes

COORDINADORES

COORDINADORES

COMISIÓN TERCERA SENADO

COMISIÓN TERCERA CÁMARA

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2019

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2019

EFRAIN CEPEDA SARABIA  
MAURICIO GOMEZ AMIN  
MARIA GUERRA DE LA ESPRIELLA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO  
SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES  
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA  
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX  
ARMANDO ANTONIO ZABARAIN DE'ARCE

PONENTES:

RICHAR ALFONSO AGUILAR VILLA  
GUSTAVO BOLIVAR MORENO  
EDGAR ENRIQUE PALACIO  
ANDRES GARCIA ZUCARDI  
IVÁN MARULAND GÓMEZ

PONENTES:

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ  
WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT  
KATHERINE MIRANDA PEÑA  
CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR  
HERNANDO JOSÉ PADAUÍ ALVAREZ  
JHON JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO

COORDINADORES  
COMISIÓN CUARTA SENADO

COORDINADORES  
COMISIÓN CUARTA CÁMARA

MARIO ALBERTO CASTAÑO PEREZ  
ARTURO CHAR CHALJUB  
JUAN FELIPE LEMOS URIBE  
JUAN SAMY MERHEG MARÚN  
CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA

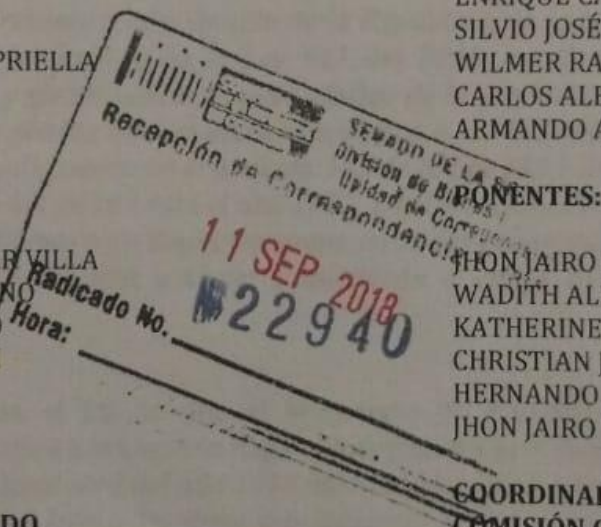
YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE  
JESMI LIZETH BARRAZA ARRAUT  
ELOY CHICHI QUINTERO ROMERO  
JORGE ELIECER SALAZAR LÓPEZ

PONENTES COMISIÓN CUARTA SENADO

PONENTES COMISIÓN CUARTA CÁMARA

LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ  
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL  
JULIAN BEDOYA PULGARÍN  
JUAN LUIS CASTRO CORDOBA  
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ  
MYRIAM PAREDES AGUIRRE  
JHON M. RODRÍGUEZ GONZALEZ

JOSÉ ELVER HERNÁNDEZ CASAS  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
CATALINA ORTIZ LALINDE  
GUSTAVO ADOLFO PADILLA OROZCO  
JOSÉ LUIS PINEDO CAMPO  
ELIZABETH JAY-PAGDÍAZ  
HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE  
JHON JAIRO BERMUDEZ GARCÉS



Honorables Senadores y Representantes:

(...)

Solicitamos respetuosamente a todos los Coordinadores y Ponentes del Proyecto de Ley de Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2019, su valiosa colaboración y ayuda, a fin de que se incluya la partida presupuestal para que se dé cumplimiento a la Ley de **nivelación salarial de la planta de personal del Congreso de la República**, que dice:

**LEY ORGÁNICA 1896 DE 2018, (Mayo 30 de 2018), "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DEL TRABAJO, AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC) Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 617 DE 2000", cuyo artículo 3, dice:**

**"ARTÍCULO 3. Excepción de aplicación al Congreso de la República Cámara de Representantes y Senado de la República. Exceptúese al Congreso de la República Cámara de Representantes y Senado de la República, de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, única y exclusivamente, para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de planta que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el año 2022. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y Cámara de Representantes serán las encargadas de adelantar los trámites de cumplimiento de este artículo y quedarán a cargo de sus respectivas plantas de personal."**

Lo anterior, con el fin de que el Ministerio de Hacienda otorgue prontamente los recursos necesarios para que se haga el incremento pertinente de este año, 2018, ya que "... La vigencia fiscal será del año 2018 hasta el año 2022, iniciando en el presente año, con un porcentaje del 16% y los años subsiguientes se fija para cada vigencia respectiva un porcentaje del 21% hasta llegar a la meta proyectada en la vigencia fiscal año 2022."

Ahora bien, se tiene que el **Marco Legal de la iniciativa que pretende la nivelación salarial, se ha contemplado a través de la siguiente normatividad:**

**"La Ley 1815 de 2016, que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la apropiación, para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017.**

El **artículo 133** de esa Ley, faculta al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2017, una partida con el objeto de continuar con la nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República. Los recursos serán utilizados única y exclusivamente, para el reajuste salarial de la nómina de los funcionarios del Congreso, que no estén vinculados en las Unidades de Trabajo Legislativo.

Con la misma finalidad el **Gobierno Nacional** expidió el **decreto 2170 de 2016**, por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia de 2017, la partida

para el reajuste. Dichos recursos serán apropiados mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional, por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por otra parte, el artículo 35 de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 sostiene que las Direcciones Administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, adelantarán los trámites de nivelación salarial de los empleados del Congreso.

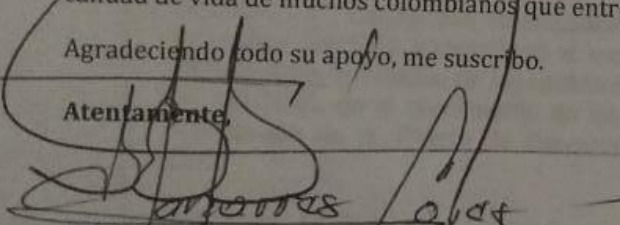
**La vigencia fiscal será del año 2018 hasta el año 2022, iniciando en el presente año, con un porcentaje del 16% y los años subsiguientes se fija para cada vigencia respectiva un porcentaje del 21% hasta llegar a la meta proyectada en la vigencia fiscal año 2022.** (resaltado fuera de texto original)

Finalmente, queremos enfatizar que es fundamental para dar aplicación y cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la ley 1896 de 2018, incluir en el proyecto de ley número 054/2018 Senado, 052/18 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2019", una partida por el valor de \$23 mil millones de pesos, proyección de acuerdo a los porcentajes de ley que corresponde a las vigencias 2018 y 2019 (16% y 21%) respectivamente.

Dadas las circunstancias anteriores, mejoran las condiciones **laborales, profesionales, personales y familiares de los funcionarios** quedando en un nivel salarial similar frente a otros empleados de la misma Entidad, lo cual redundará en el bienestar de todos y, por ende, el rendimiento laboral y la calidad de vida de muchos colombianos que entregan su vida al servicio de esta Institución.

Agradeciendo todo su apoyo, me suscribo.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO MANJARRÉS COTES  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
"ASEGOR"

Adjunto: LEY ORGÁNICA 1896 DE 2018- en tres (03) folios.